

**SECRETARIA:** En la fecha paso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, con escritos presentados por el apoderado de la parte demandante en los que solicita la devolución de remanentes y la expedición de copias autentica de la sentencia de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil trece (2013) y de la audiencia de conciliación del dieciséis (16) de agosto. Sírvase proveer.

Sincelejo, Siete (07) de noviembre de dos mil trece (2013)

**ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL**

Secretaria



---

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Siete (07) de noviembre de dos mil trece (2013)

**Demanda de nulidad y restablecimiento del derecho**

**Expediente N° 2012-00103-00**

**Actor:** Hereida Teresa Martinez Fernández

**Demandado:** Nación-ministerio de defensa-policía nacional

Vista la nota secretarial que antecede se observa que Mediante escritos<sup>1</sup> allegado a este despacho judicial de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil trece (2013), el apoderado judicial de la parte demandante, ha solicitado la devolución de remanentes y primeras copias autenticadas que presten merito ejecutivo de los siguientes documentos que reposan en el expediente y se relacionan a continuación: Sentencia de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil trece (2013) con el edicto, audiencia de conciliación de fecha dieciséis (16) de agosto del presente año, poder con certificación que se encuentra vigente. Al respecto, se evidencia en el plenario que este despacho mediante auto<sup>2</sup> de fecha nueve (9) de agosto de la presente anualidad por error involuntario, ordenó la expedición de copias de algunos documentos entre ellos la sentencia del 28 de junio de 2013, con tales calidades que prestaren merito ejecutivo, sin percatarse de la existencia de un escrito de apelación por parte de la accionada el cual se había presentado dentro de los términos legales, de tal manera que aquella no alcanzó su firmeza en esa etapa procesal y por lo tanto no era procedente la entrega de tales documentos. Por lo anterior, este despacho decretara dejar sin efectos el auto antes mencionado y ordenará la expedición de las copias

---

<sup>1</sup> Folios 202-203

<sup>2</sup> Folio 174

pedidas con las calidades pedidas<sup>3</sup> toda vez que existe un acuerdo conciliatorio entre las partes debidamente aprobado por este despacho, notificado y en firme.

Por otra parte, con respecto de la devolución de remanentes, éste ya fue ordenado mediante auto<sup>4</sup> de fecha dieciocho (18) de septiembre del año en curso.

**Por lo anterior, Se Dispone:**

**PRIMERO:** Declarar sin efectos jurídicos el auto de fecha nueve (9) de agosto de dos mil trece (2013)<sup>5</sup> expedido por este despacho y por lo dicho en la parte motiva de este.

**SEGUNDO:** Expedir copia auténtica de los documentos arriba relacionados, las cuales deberán expedirse por secretaria con las calidades pedidas y a costas de la parte interesada con base en el art. 115 del C.P.C.

**TERCERO:** Absténgase de conceder la devolución del remanente por lo expresado en la parte motiva de este auto.

**NOTIFIQUESE,**

**LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS**  
Juez Segunda Administrativa del Circuito

jiva

---

<sup>3</sup> Folio 202

<sup>4</sup> Folio 201

<sup>5</sup> Folio 174